Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA COMPAÑÍAS DE TRAYECTORIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley 21.175, sobre fomento a las Artes Escénicas, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2405, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 2702, que fija nómina de especialistas; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al Programa de Apoyo para Compañías de Trayectoria de las Artes Escénicas, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que la ley N° 21.175 creó el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo Nacional de las Artes Escénicas contempladas en el artículo 3 de la misma ley. Además, el artículo 8 N° 10 dispone que entre los destinos del fondo se encuentra: 10. "*Apoyar a compañías, agrupaciones y elencos estables con destacada trayectoria en las artes escénicas, para que desarrollen sus programas de investigación, escritura de texto dramático, guiones y música, actividades de preproducción y producción y montaje de obras, circulación y difusión de obras*

CPAM FJBN RAVS JEVB AGDM CLCGC CFVV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/24L2SO-827

escénicas, así como a proyectos de naturaleza experimental, conforme a lo dispuesto en el reglamento".

Que en consideración a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2405, de 2026, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a compañías de trayectoria de las Artes Escénicas, por lo que de acuerdo al procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieron con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la respectiva Comisión de Especialistas encargada de la evaluación y selección, la cual procedió a evaluar y seleccionar en cada modalidad, de conformidad con los criterios establecidos en bases y disponibilidad presupuestaria, todo lo cual consta en acta de fecha 19 de octubre de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se hace presente que, de acuerdo a las bases de convocatoria, en caso de generarse recursos remanentes en alguna modalidad una vez aplicados los criterios de selección, la Comisión de Especialistas deberá destinarlos a financiar proyectos en la modalidad que tenga un mayor número de proyectos elegibles no seleccionados. Para ello la Secretaría del Fondo deberá certificar cuál es dicha modalidad y luego de ello la Comisión de Especialistas deberá asignar los recursos en orden de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Que, en razón de lo anterior, luego de realizada la evaluación y selección en cada modalidad, existiendo recursos remanentes en las modalidades Títeres y Ópera, la Comisión de Especialistas destinó dichos recursos para el financiamiento de un proyecto elegible no seleccionado en la modalidad de Teatro y un proyecto elegible no seleccionado en la modalidad de Danza, al ser los únicos proyectos en dicha situación y al existir recursos suficientes para el financiamiento de ambos proyectos. Por su parte, se hace presente que respecto a las modalidades Circo y Títeres no se presentaron proyectos elegibles pertenecientes a una región distinta a la Metropolitana. Finalmente, se deja constancia que no se registraron proyectos elegibles en la modalidad de Ópera.

Que, por su parte, de conformidad a lo estipulado en bases de convocatoria, los proyectos debían comenzar a ejecutarse durante el mes de octubre de 2026. De esta manera, y en consideración a que la selección de dichos proyectos es formalizada con posterioridad al inicio de sus actividades debido a retrasos administrativos no imputables a los responsables, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que estos puedan imputar gastos desde la fecha indicada en el Formulario Único de Postulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, presentados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente al Programa de Apoyo para Compañías de Trayectoria de las Artes Escénicas, convocatoria 2026, en cada una de las modalidades, conforme los criterios establecidos por bases, los que se transcriben a continuación, y en función de los recursos disponibles, todo lo cual consta en acta de fecha 19 de octubre de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/24L2SO-827

Modalidad de Teatro

- Se seleccionará un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación, del responsable con domicilio legal en una región distinta a la Metropolitana.
- Se seleccionarán cuatro (4) proyectos que hubiesen obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de domicilio legal del responsable.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Impacto territorial y fortalecimiento del sector; (ii) Desarrollo del proyecto artístico y cultural; (iii) Trayectoria.

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Monto solicitado y asignado
876390	Teatro La Peste 2026–2028: creación, circulación, formación y territorios expandidos	Grupo de Teatro La Peste	Valparaíso	100,00	$116.000.000
876386	TTB: Patrimonio escénico vivo para todos	Sociedad Productora Teatral Tryo Teatro Banda Limitada	Metropolitana	99,50	$116.000.000
887732	Compañía Teatral LA OBRA, 25 años de creación y vinculación desde el Biobío	Centro Cultural y Social La Obra	Biobío	98,10	$116.000.000
879404	PLAN DE GESTION COLECTIVO LA PATOGALLINA	Minga Producción Escénica SPA	Metropolitana	96,35	$116.000.000
873937	Plan de Gestión La Pieza Oscura	La Pieza Oscura	Metropolitana	95,25	$116.000.000
887532	TEATRO EL RIEL 45 años de trayectoria	Asociación Cultural El Riel	Metropolitana	92,20	$116.000.000

Modalidad de Danza

- Se seleccionará un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación, del responsable con domicilio legal en una región distinta a la Metropolitana de la disciplina de danza.
- Se seleccionarán dos (2) proyectos que hubiesen obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de domicilio legal del responsable de la disciplina de danza.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Impacto territorial y fortalecimiento del sector; (ii) Desarrollo del proyecto artístico y cultural; (iii) Trayectoria.

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Monto solicitado y asignado
873992	Jose Vidal y Compañía: 30 años de trayectoria, transmisión en las comunidades y proyección artística	Producciones José Vidal SpA	Metropolitana	98,80	$116.000.000
876946	COMPAÑÍA MOVIMIENTO: 30 años de trayectoria.	Compañía Movimiento Producciones SPA	Metropolitana	96,25	$116.000.000
876385	Flamenco Triana: 27 de años	Centro Cultural de Arte Español Flamenco Triana	Valparaíso	94,75	$116.000.000
876201	La Séptima Compañía de Danza Contemporánea ,remontaje La Colorina	Séptima compañía de danza contemporánea Luis Eduardo Araneda Álvarez E.I.R.L.	Metropolitana	93,45	$116.000.000

Modalidad de Circo

- Se seleccionará un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación, del responsable con domicilio legal en una región distinta a la Metropolitana de la disciplina de Circo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/24L2SO-827

- Se seleccionará un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de domicilio legal del responsable de la disciplina de Circo.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: i) Impacto territorial y fortalecimiento del sector; (ii) Desarrollo del proyecto artístico y cultural; (iii) Trayectoria.

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Monto solicitado y asignado
876268	Colectivo Artístico Circo Virtual 25 años de gestión y creación	Circo Virtual SPA	Metropolitana	99,00	$116.000.000
878921	BALANCE: 20 AÑOS EN MOVIMIENTO	Fundación Balance Cultural	Metropolitana	94,60	$116.000.000

Modalidad de Ópera

Para esta modalidad no existen proyectos seleccionados.

Modalidad de Títeres

- Se seleccionará un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación, del responsable con domicilio legal en una región distinta a la Metropolitana de la disciplina de títeres.
- Se seleccionarán dos (2) proyectos que hubiesen obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de domicilio legal del responsable de la disciplina de títeres.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Impacto territorial y fortalecimiento del sector; (ii) Desarrollo del proyecto artístico y cultural; (iii) Trayectoria.

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Monto solicitado y asignado
878089	20 años de La Negra María Teatro: Escenarios para imaginar, creación, circulación e innovación	Asesorías y Producciones Riel LTDA	Metropolitana	96,25	$76.000.000

Modalidad de Narración Oral

- Se seleccionará un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación, del responsable con domicilio legal en una región distinta a la Metropolitana de la disciplina de Narración oral.
- Se seleccionará un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de domicilio legal del responsable de la disciplina de Narración oral.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: i) Impacto territorial y fortalecimiento del sector; (ii) Desarrollo del proyecto artístico y cultural; (iii) Trayectoria.

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Monto solicitado y asignado
874911	Alumbra Creando, seguimos tejiendo historias	Alumbra Creando SPA	Valparaíso	99,80	$50.000.000
887743	Plan de Gestión Integral 2026-2028 - Compañía La Matrioska	La Matrioska Producciones	Metropolitana	91,25	$50.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de proyectos que a continuación se individualizan, presentados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/24L2SO-827

Escénicas, correspondiente al Programa de Apoyo para Compañías de Trayectoria de las Artes Escénicas, convocatoria 2026, en cada una de las modalidades, conforme consta en acta de fecha 19 de octubre de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Modalidad de Teatro

Para esta modalidad no existen proyectos no elegibles.

Modalidad de Danza

Folio	Título	Responsable	Pje
883647	Claudia Vicuña danza contemporánea	Fundación Diverge Cultura	78,50

Modalidad de Circo

Folio	Título	Responsable	Pje
887989	Circo Kalendero: Creación, Innovación y Trayectoria	Circo Kalendero	71,85
889011	30 AÑOS CABEZA DE MARTILLO, CREACION HISTORIA DE MALABAR, odisea malabar	Cabezademartillo EIRL	58,00

Modalidad de Ópera

Para esta modalidad no existen proyectos no elegibles.

Modalidad de Títeres

Folio	Título	Responsable	Pje
877033	TEATRO PERIPLOS rumbo a 30 años de trayectoria	Teatro Periplos SpA	86,90
886056	Sueños de Maché: Títeres gigantes en movimiento	Colectivo Sueños De Mache	52,25

Modalidad de Narración Oral

Para esta modalidad no existen proyectos no elegibles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento Sectorial mediante correo electrónico, o a través de la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo, conforme se certifique la forma de notificación por el Departamento de Fomento Sectorial. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

I. El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, procurando que dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos, cuando ello corresponda;
II. El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/24L2SO-827

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada a través del respectivo SEREMI, y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: VERIFÍQUESE por el Departamento de Control de Transferencias y Seguimiento de Convenios de la División de Personas, Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, que los responsables de los proyectos seleccionados hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible, conforme lo regulado en el artículo 38 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República. Téngase presente que para el caso que alguno de los responsables se encuentre en la situación anterior y no dé solución a ello dentro del plazo consignado en las bases para la firma de convenio, no podrá suscribir dicho instrumento.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial de esta Subsecretaría, que:

a) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatario de recursos.
b) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

En caso que los responsables seleccionados en el artículo primero se encuentren en las hipótesis señaladas en la letra a) o b), quedará eliminada de la selección la postulación respectiva, dictándose la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento Sectorial las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo del presente acto administrativo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría; y en el caso de la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/24L2SO-827

<u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, la fecha de inicio de los proyectos seleccionados en el artículo primero de conformidad a lo indicado en el Formulario Único de Postulación.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO</u>: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, en caso de corresponder, y según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero podrán imputar gastos a partir de la fecha de inicio de ejecución de su proyecto, de conformidad a la certificación ordenada en el artículo precedente. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO</u>: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "<u>Concursos públicos</u>", en el ítem "<u>Actos con efectos sobre terceros</u>" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 05/11/2026 17:38:01 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/950.-
<u>Distribución</u>:
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento Sectorial
- División de Personas, Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretarías Regionales Ministeriales respectivas
- Departamento de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Departamento de Control de Transferencias y Seguimiento de Convenios
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos o domicilio, según corresponda

CPAM FJBN RAVS JEVB AGDM CLCGC CFVV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/24L2SO-827